Bucaramanga, febrero 21 de 2023

Doctores:

CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal
Alcaldía Municipal del Socorro

CESAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS
Gerente
Aguas del Socorro S.A. E.S.P.
Municipio del Socorro

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Actuación Especial De Fiscalización, No 0001 febrero 21 de 2023, Vigencia 2018-2020.**

Sujeto de control: **Municipio De Socorro-Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Auditoría Actuación Especial De Fiscalización, No 0001 febrero 21 de 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO**
Correo institucional:	fgarcia@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME FINAL AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
N°0001 febrero 21 de 2023

febrero 17 de 2023 CON ASUNTO "PRESUNTO DAÑO FISCAL POR LA INDEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 005 DEL AÑO 2019 (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 18110130 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER) SUSCRITO POR LA ENTIDAD AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

Periodo Auditado:2018 - 2020

Bucaramanga, febrero de 2023

INFORME FINAL

AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF
N°0001 febrero 21 de 2023

ASUNTO "PRESUNTO DAÑO FISCAL POR LA INDEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 005 DEL AÑO 2019 (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 18110130 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER) SUSCRITO POR LA ENTIDAD AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

PERÍODO AUDITADO: 2018 - 2022

BLANCA LUZ CLAVIJO DÍAZ

Contralora General de Santander (e)

LUZ MARINA MARTINEZ CARDENAS

Contralora Auxiliar (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

JUAN GUILLERMO SIERRA DÍAZ

Supervisor de la Auditoría

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO

Líder de auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4
2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5
2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 5
2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 6
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 6
2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 6
2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS 10
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 39
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES 40
1.1. PLAN DE MEJORAMIENTO 40
1.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 41

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctores:

CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal
Alcaldía Municipal del Socorro

CESAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS
Gerente
Aguas del Socorro S.A. E.S.P.
Municipio del Socorro

Respetados Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre **Denuncia N°DPD-22-0152, asunto Presunto daño fiscal por la indebida ejecución del contrato de suministro No.005 del año 2019 (Convenio Interadministrativo No.18110130 suscrito por el municipio del Socorro – Santander y la entidad Aguas del Socorro S.A. E.S.P. del Municipio de Socorro – Santander)**.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en **"presunto daño fiscal por la indebida ejecución del contrato de suministro No.005 del año 2019 (Convenio Interadministrativo No.18110130 suscrito por el municipio del Socorro – Santander y la entidad Aguas del Socorro S.A. E.S.P. del Municipio de Socorro – Santander)"**, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 01 de junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una

planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron Alcaldía Municipal de Socorro y Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la ciudad de Bucaramanga. El período auditado tuvo como fecha de corte 2.020 y abarcó el período comprendido entre 2.018 y 2.020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría General de Santander consideró pertinentes.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

- Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y reglamentos establecidos en la contratación estatal encaminados al logro de metas institucionales con la menor cantidad de recursos para el cumplimiento de las normas vigentes.
- Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la contraloría General de Santander.
- Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.
- Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.
- Evaluar la adecuada ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos asignados.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 610 de 2000
- Y demás normatividad aplicable según la naturaleza del sujeto de control.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Presunto daño fiscal por la indebida ejecución del contrato de suministros No.005 del año 2019, Suscrito entre la empresa Aguas del Socorro SA ESP y Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra; recursos que provienen del convenio interadministrativo No.18110130 suscrito entre el Municipio del Socorro y la Empresa Aguas del Socorro SA ESP.

Igualmente se extiende la auditoria a la verificación de la adecuada inversión de los recursos asignados al contrato entre este los recursos por concepto de anticipo.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el presunto daño fiscal por la presunta indebida ejecución del contrato de suministro No.005 del año 2019 (Convenio Interadministrativo No.18110130 suscrito por el municipio del Socorro – Santander y la entidad Aguas del Socorro S.A. E.S.P. del Municipio de Socorro – Santander.)", es:

El Municipio de Socorro, mediante documento de fecha 25 de septiembre de 2018 certifica que dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal se encuentra radicado el proyecto "Ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio Nueva Feria del municipio de El Socorro – Santander", con número 2018-68755-042, con el cual se estructuró un convenio interadministrativo con el cual se pretendía mejorar las condiciones de vida para la población Socorrana, para lo cual el acceso al alcantarillado es un factor indispensable.

Actualmente, el municipio cuenta con tres (3) vertimientos al aire libre, uno de ellos que es el de mayor impacto, es el que conduce las aguas de la parte sur del municipio de los barrios Las Colinas, Villa Mercedes, Villa del Prado, Villas del Socorro, Rincón del Virrey, Terrazas, la Nueva Feria, entre otros, teniendo en cuenta que su desembocadura se sitúa en el nacimiento de agua conocido como el "**Indio**" y del cual, en la parte baja del municipio el sector rural se surte de agua para diferentes actividades domésticas. Adicionalmente, en el batallón Galán, el tramo de alcantarillado termina en un predio del cuartel militar y descarga en una quebrada que aguas abajo desemboca en el nacimiento citado anteriormente.

El proyecto consistía en la construcción de una red de alcantarillado en tres tramos; uno con tubería de 14" y una longitud de 302,22m, un segundo tramo en 12" con 121,52m de longitud, y un tramo final en tubería de 16" y una longitud de 212,26m. Adicionalmente un paso elevado de 210m.

El presupuesto para el proyecto es de $228´272.513,55 desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**VR. CAPITULO**
1.00	**PRELIMINARES**					**$ 2.613.120,00**
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ALCANTARILLADO	ML	640,00	$ 4.083,00	$ 2.613.120	
2.00						**$ 12.521.520,00**
2.01	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO H ≤3.0M	M3	720,00	$ 17.391,00	$ 12.521.520	
3.0	**RELLENOS**					**$ 23.410.872,00**
3.01	ARENA PARA BASE DE TUBERIA (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	72,00	$ 151.626,00	$ 10.917.072	
3.02	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INCLUYE COMPACTACIÓN C/0,20M)	M3	660,00	$ 18.930,00	$ 12.493.800	
4.0	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**					**$ 54.981.198,38**
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 12" (INC. NIVELACIÓN DE PRESICIÓN)	ML	121,52	$ 61.027,00	$ 7.416.001	
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" (INC. NIVELACIÓN DE PRESICIÓN)	ML	302,22	$ 84.636,00	$ 25.578.692	
4.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 16" (INC. NIVELACIÓN DE PRESICIÓN)	ML	216,26	$ 101.667,00	$ 21.986.505	
5.0	**POZOS DE INSPECCIÓN**					**$ 40.697.554,00**
5.01	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCIÓN D=1,20M (CONCRETO FC=28MPA REFORZ. ELAB. EN OBRA. E=0,20M)	UND	13,00	$ 599.745,00	$ 7.796.685	
5.02	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO IMPERMEAB. FC=28 MPA. ELAB. OBRA, E=0,20M. INC. AROTAPA/BASE TRAF_PESADO)	ML	24,00	$ 809.178,00	$ 19.420.272	
5.03	PLACA CUBIERTA POZO INSPECCIÓN D=1,20M (CONCRETO FC=28 MPA. REFORZ. ELAB. OBRA, E=0,20M INC. AROTAPA/BASE TRAF_PESADO)	UND	13,00	$ 838.947,00	$ 10.906.311	
5.04	CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERIAS ENTRE 8" Y 14" (CONCRETO FC=28MPA ELAB. EN OBRA)	UND	13,00	$ 198.022,00	$ 2.574.286	
6.0	**OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS**					**$ 94.048.249,17**
6.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=1,50M	M3	13,50	$ 26.348,00	$ 355.698	
6.02	CONCRETO ZAPATA 20.7MPA (3.000 PSI) NO INCLUYE HIERRO	M3	13,50	$ 860.363,00	$ 11.614.901	
6.03	ACERO DE REFUERZO 60.000PSI (INCLUYE AMARRE Y FIGURACIÓN) PARA ZAPATA	KG	7173,00	$ 4.926,00	$ 35.334.198	
6.04	CONCRETO 3.000 PSI PARA COLUMNAS 0,50x0,30	M3	19,11	$ 811.557,00	$ 15.508.854	
6.05	CONCRETO 3.000 PSI PARA VIGAS AEREAS 0.60*0,50¨0,50	M3	38,40	$ 813.401,00	$ 31.234.598	
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 228.272.513,55**
	ADMINISTRACIÓN			%	29%	**$ 66.199.028,93**
	IMPREVISTOS			%	1%	**$ 2.282.725,14**
	UTILIDAD			%	5%	**$ 11.413.625,68**
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 79.895.379,74**
	VALOR OBRA FÍSICA					**$ 308.167.893,29**

Se suscribió convenio interadministrativo No.18110130 el 1 de noviembre de 2018 entre el municipio del Socorro y la Empresa Aguas del Socorro S.A. E.S.P. cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO EN EL BARRIO NUEVA FERIA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO – SANTANDER". La cláusula cuarta del convenio reza: "***CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.*** *Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente convenio en la suma de* ***DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (228.272.513,55) M/CTE,*** *distribuidos asi: El municipio aporta CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL STECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (119.504.743) M/CTE. La empresa Aguas Del Socorro S.A. E.S.P. la suma de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($108.767.770,55) representado en mano de obra, transporte, equipo y demás materiales que se incluyen en las siguientes especificaciones técnicas…"*

Bajo estas condiciones, la empresa Aguas del Socorro SA ESP, suscribió el contrato de suministro No.005 de 2019, con la señora Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra cuyo objeto es "Suministro de materiales de construcción, ferretería, tubería y accesorios en PVC y otros elementos y/o materiales, maquinaria tipo mezcladora y apisonador necesarios para ejecutar las obras de canalización del alcantarillado que pasa por el batallón y descarga en la vereda Chanchón del municipio del Socorro", por valor de $119´504.743,00. Los materiales pactados para el presente contrato se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Esmalte doméstico	galón	1	$ 54.054,00	$ 54.054,00
2	Puntilla 1"-4"	libra	100	$ 3.810,00	$ 381.000,00
3	Arena	m3	136	$ 90.000,00	$ 12.240.000,00
4	Lubricante 500gramos	und	10	$ 12.500,00	$ 125.000,00
5	Tubo Sanitario Presion TP-6"	und	20	$ 183.400,00	$ 3.668.000,00
6	Tubo Novafor S4-315-12"	und	20	$ 383.100,00	$ 7.662.000,00
7	Tubo Novafor S4-355-14"	und	50	$ 549.000,00	$ 27.450.000,00
8	Tubo Novafor S4-400-16"	und	20	$ 671.500,00	$ 13.430.000,00
9	Tubo Novafor S4-450-18"	und	5	$ 867.300,00	$ 4.336.500,00
10	Acero 60.000 PSI	kg	4000	$ 3.600,00	$ 14.400.000,00
11	Alambre negro	libra	16	$ 4.000,00	$ 64.000,00
12	Gravilla 1/2"	m3	72	$ 85.000,00	$ 6.120.000,00
13	Cemento gris x 50 Kilos		340	$ 19.500,00	$ 6.630.000,00
14	Arotapa PPP	und	13	$ 249.900,00	$ 3.248.700,00
15	Hoja de segueta	und	24	$ 3.175,00	$ 76.200,00
16	Mezcladora 2 bultos diesel	und	1	$ 8.870.000,00	$ 8.870.000,00
17	Apizonador canguro gasolina	und	1	$ 10.749.289,00	$ 10.749.289,00
TOTAL					**$ 119.504.743,00**

La trazabilidad de la ejecución del convenio No.18110130 suscrito entre el municipio del Socorro y Aguas del Socorro S.A. E.S.P., y del contrato No.005 de 2019 entre Aguas del Socorro S.A. E.S.P. y Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra, se relaciona en el Acta de liquidación, en la cual se evidencia que NO se cumplió con los objetos ni alcances de los contratos por las siguientes razones:

- Una vez legalizado el convenio Interadministrativo No.18110130, se establecieron las siguientes clausulas: ***CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DESCENTRALIZADA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.*** *…c)Abrir una cuenta especial en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio de la cual a la entidad aguas del socorro tendrá la obligación de informar al municipio. Esta cuenta será manejada por la empresa AGUAS DEL SOCORRO y los pagos que con cargo a la misma se causen serán autorizados por el supervisor del municipio…..h)Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato* **CLAUSULA TRECERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**..*d) Entregar oportunamente al ejecutor los recursos comprometidos para la ejecución del convenio…..h) Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras..*

- La Empresa Aguas del Socorro suscribió el contrato de suministro No.005-2019 el día 2 de enero de 2019 con Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el convenio, la Empresa Aguas del Socorro SA ESP hace apertura de la cuenta especial en el banco BBVA con número de cuenta 839-0092628.
- Se realiza el primer pago parcial el 28 de marzo de 2019, por valor de $51´077.994,00; de conformidad a la siguiente relación de material suministrado.

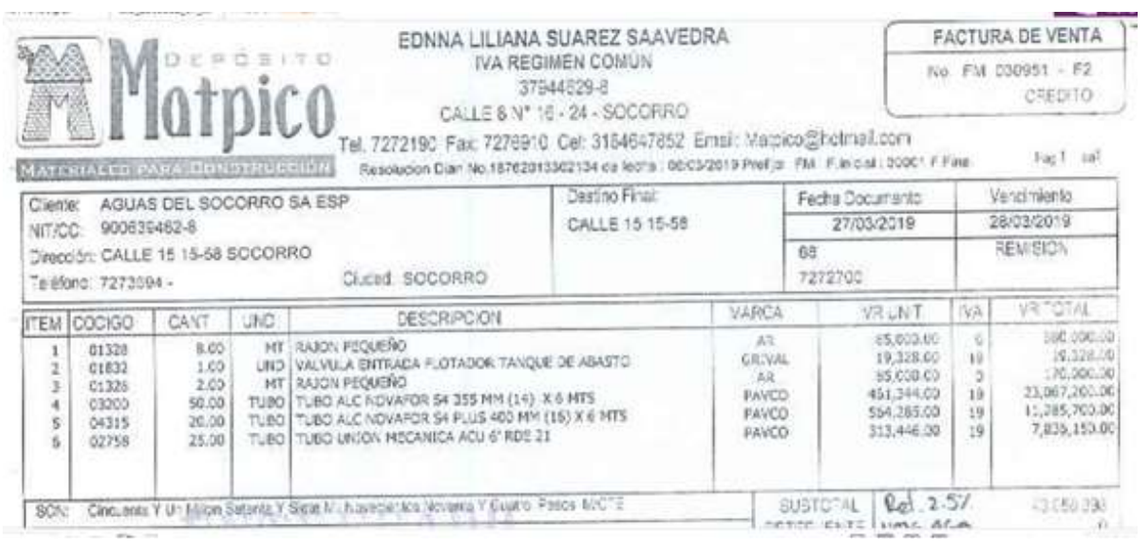

Depósito Matpico
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

EDNNA LILIANA SUAREZ SAAVEDRA
IVA REGIMEN COMÚN
37944629-8
CALLE 8 N° 16 - 24 - SOCORRO
Tel. 7272190 Fax: 7276910 Cel: 3164647852 Email: Matpico@hotmail.com
Resolucion Dian No.18762013302134 de fecha : 06/03/2019 Prefijo: FM F.inicial : 00001 F.Final

FACTURA DE VENTA
No. FM 030951 - F2
CREDITO

Cliente: AGUAS DEL SOCORRO SA ESP
NIT/CC: 900639462-8
Dirección: CALLE 15 15-58 SOCORRO
Teléfono: 7273094 - Ciudad: SOCORRO

Destino Final: CALLE 15 15-58

Fecha Documento	Vencimiento
27/03/2019	28/03/2019
68	REMISION
7272700	

ITEM	CODIGO	CANT	UND	DESCRIPCION	MARCA	VR UNIT	IVA	VR TOTAL
1	01328	8.00	MT	RAJON PEQUEÑO	AR	65,000.00	0	580,000.00
2	01832	1.00	UND	VALVULA ENTRADA FLOTADOR TANQUE DE ABASTO	GRIVAL	19,328.00	19	19,328.00
3	01326	2.00	MT	RAJON PEQUEÑO	AR	65,000.00	0	170,000.00
4	03200	50.00	TUBO	TUBO ALC NOVAFOR S4 355 MM (14) X 6 MTS	PAVCO	451,344.00	19	23,067,200.00
5	04315	20.00	TUBO	TUBO ALC NOVAFOR S4 PLUS 400 MM (16) X 6 MTS	PAVCO	564,285.00	19	11,285,700.00
6	02758	25.00	TUBO	TUBO UNION MECANICA ACU 6" RDE 21	PAVCO	313,446.00	19	7,836,150.00

SON: Cincuenta Y Un Millon Setenta Y Siete Mil Novecientos Noventa Y Cuatro Pesos M/CTE
SUBTOTAL Ref. 2.57

Fuente: Factura de venta No.FM 030951 – F2

- Se realiza pago parcial No.2 el día 12 de julio de 2019, por valor de $6´226.501,00, de conformidad a las siguientes cantidades suministradas:

DEPÓSITO Matpico
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

EDNNA LILIANA SUAREZ SAAVEDRA
IVA REGIMEN COMÚN
37944629-8
CALLE 8 N° 16 - 24 - SOCORRO
Tel. 7272190 Fax: 7276910 Cel: 3164647852 Email: Matpico@hotmail.com
Resolucion Dian No.18762013302134 de fecha : 06/03/2019 Prefijo: FM F.Inicial : 30001 F.Final

FACTURA DE VENTA
No. FM 032234 - F2
CREDITO

Pag 1 de 1

Cliente: AGUAS DEL SOCORRO SA ESP
NIT/CC: 900639462-8
Dirección: CALLE 15 15-58 SOCORRO
Teléfono: 7273694 - Ciudad: SOCORRO

Destino Final: CALLE 15 15-58

Fecha Documento	Vencimiento
10/07/2019	11/07/2019
68	REMISION
7272700	

ITEM	CODIGO	CANT	UND	DESCRIPCION	MARCA	VR UNIT	IVA	VR TOTAL
1	01328	16.00	MT	RAJON PEQUEÑO	AR	85,000.00	0	1,360,000.00
2	03342	1.00	UNID	CINCEL DE PALA 11/2	DEWALT	222,689.00	19	222,689.00
3	04447	1.00	UNID	CINCEL DE PUNTA DW5960	DEWALT	222,689.00	19	222,689.00
4	02664	5.00	TUBO	TUBO ALC NOVAFORT 450 MM 18" X 6MTS	PAVCO	728,824.00	19	3,644,120.00

ENTREGADO

SON: Seis Millones Doscientos Veinte Y Seis Mil quinientos Un Pesos M/CTE

SUBTOTAL 126 237 — 5 449 497

Fuente: Factura de venta No. FM 032234 – F2

- El día 1 de agosto de 2019 se realiza cambio de supervisor, delegando la función a la persona encargada del Almacén de la empresa Aguas del Socorro SA ESP.

- Se realiza adición en plazo al contrato de suministros No.005-2019 por un tiempo de 3 meses y 15 días mediante documento de fecha 21 de agosto de 2019.

- El convenio No.18110130 se suspende el 1 de marzo de 2019 por motivos de modificaciones en el trazado de la red y se está a la espera de la aprobación de los diseños.

- Presuntamente se presentaron inconvenientes en la gestión predial que impidieron dar continuidad a la construcción de la red de alcantarillado por lo que la Empresa Aguas del Socorro SA ESP inició el proceso de liquidación del contrato No.005 de 2019, la cual se dio por mutuo acuerdo el día 26 de octubre de 2020.

- Finalmente se firma acta de liquidación del convenio No.18110130 el dia 18 de octubre de 2022.

Por lo anterior, se pudo evidenciar que, tanto el convenio No.18110130 y el contrato No.005 de 2019 No cumplieron con sus respectivos objetos ni alcances configurando una obra inconclusa.

2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó un (1) Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.1 INDEBIDA INVERSION DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACION DEL CONTRATO NO.005 DE 2019.

CRITERIO

- Ley 80 de 1993.
- Ley 142 de 1994.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 610 de 2000.

CONDICIÓN

Se evidencian fallas en la estructuración y planeación del proyecto de construcción de alcantarillado al no contar con los permisos para gestión predial la cual esta plasmada en el convenio interadministrativo No.18110130 clausula tercera. Obligaciones del municipio, literal *h*. Igualmente se evidencian falencias en los diseños que presuntamente no habían sido aprobados al momento de la contratación lo que conllevó a la suspensión del convenio.

Posteriormente, se construyó un tramo de la red de alcantarillado que no conecta a ninguna estructura para su conducción o tratamiento y su ejecución se realizó durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo y el 7 de julio de 2019; sin embargo, el convenio fue suspendido desde el 1 de marzo de 2019.

Para la ejecución del contrato No.005 de 2019, se realizaron dos pagos parciales por valores de $51´077.994,00 y $6´226.501,00 para un valor total ejecutado de $57´304.495,00. Dentro de estos pagos realizados se incluyeron elementos que no estaban contemplados dentro de la propuesta y no se realizó ninguna actuación por parte del contratista y supervisor para hacer un acta de inclusión o modificación de cantidades y precios no previstos.

No se evidencian informes por parte de los supervisores tanto del convenio como del contrato, obligaciones que también estaban plasmadas en la minuta del convenio No.18110130.

Por las razones expuestas anteriormente se puede corroborar que no se dio cumplimiento a los objetos ni alcances establecidos para el convenio No.18110130 y el contrato No.005-2019 respectivamente, por lo que se configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

CAUSA

Falencias en la estructuración, planeación, ejecución, seguimiento y control del proyecto.

EFECTO

Obras inconclusas con presunto daño fiscal.

Presunto(s) Responsables	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ – alcalde Municipal (Socorro)		X		X	
KOKY NEIRA BAYONA – secretario de Planeación Municipal (Socorro)		X		X	
ORLANDO MILLAN AGUILAR – Gerente Aguas del Socorro SA ESP		X		X	

MYRIAM STELLA BASTILLA GARCIA – directora Operativa y de Proyectos Aguas del Socorro SA ESP (Supervisora)			X		X	
CESAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS, Gerente, Aguas del Socorro S.A. E.S.P.		X				
CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ, alcaldesa Municipal, Alcaldía Municipal del Socorro		X				
Cuantía:	$57´304.495,00					

CONTROVERSIAS:

- **RESPUESTA GERENTE AGUAS DEL SOCORRO**

El Gerente de la Empresa Aguas del Socorro responde lo siguiente:

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 1 INDEBIDA INVERSIÓN DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO No. 005 DE 2019.

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 1: *"Se evidencian fallas en la estructuración y planeación del proyecto de construcción de alcantarillado al no contar con los permisos para gestión predial la cual esta plasmada en el convenio interadministrativo No.18110130 clausula tercera. Obligaciones del municipio, literal h. Igualmente se evidencian falencias en los diseños que presuntamente no habían sido aprobados al momento de la contratación lo que conllevó a la suspensión del convenio."*

RESPUESTA 1: *Si bien es cierto, se realizó el Convenio Interadministrativo No.18110130 de 2018 suscrito el 01 de noviembre de 2018, entre quienes para la fecha de los hechos fungían como alcalde Municipal el señor* ***ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ*** *y Representante Legal de la Empresa el señor* ***ORLANDO MILLAN AGUILAR****, bajo la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de la población Socorrana, para la cual el acceso al alcantarillado es un factor indispensable. En tal sentido, todas las personas que se encuentren en el área urbana podrían acceder al servicio de alcantarillado y correspondiéndole al Estado organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*

Ahora bien, el Convenio tenía como objeto final, manejar y dar un mejoramiento al vertimiento existente en el área del Municipio del Socorro. los problemas de ejecución que presentó el convenio interadministrativo No. 18110130 de 2018 corresponden a las consideraciones expuestas en el acta de suspensión, en la que, "se realizó entrega de los diseños al batallón y se está a la espera de su aprobación y que se tiene contemplado el punto de entrega por parte de la empresa Aguas del Socorro", a lo que, el Comando de Ingenieros del Ministerio de Defensa Nacional efectuó OBSERVACIONES a los diseños presentados, y a lo que la anterior administración NO subsanó según consta en expediente que reposa en la entidad.

También se encontró, que la necesidad teórica no está, puesto que dimensionan la necesidad apartada de la realidad, basada en una falsa motivación, puesto que los estudios y diseños NO cumplen con la necesidad requerida y que todos los procesos de servidumbre y aprobación de diseño NO estaban dentro de las obligaciones de la entidad prestadora del servicio, sino la entidad contratante que era El Municipio, como consta en la Clausula Tercera – Obligaciones del Municipio en el convenio en mención.

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 2: *"Posteriormente, se construyó un tramo de la red de alcantarillado que no conecta a ninguna estructura para su conducción o tratamiento y su ejecución se realizó durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo y el 7 de julio de 2019; sin embargo, el convenio fue suspendido desde el 1 de marzo de 2019".*

RESPUESTA 2: *Respecto a la construcción de un tramo de la red de alcantarillado, el convenio Interadministrativo No. 18110130 del 2018 suscrito con el Municipio del Socorro el día primero (01) de Noviembre de 2018, fue suspendido mediante Acta de marzo 01 de 2019, firmada por el supervisor del mismo,*

*quien se desempeñaba como Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal el señor **KOKY NEIRA BAYONA** y el Gerente de Aguas del Socorro S.A E.S.P. el señor **ORLANDO MILLAN AGUILAR**, encontrándose a la fecha suspendido y sin reposar en el expediente de la empresa, informes del supervisor, ni de la ingeniera **MYRIAM STELLA BASTILLA GARCÍA** quien para suscripción del mencionado convenio fungía como Directora Operativa y de Proyectos, sobre avance de obras ejecutadas que dieran cumplimiento al objeto del convenio interadministrativo, en el que se tenía estipulado que el plazo de ejecución era de SIETE (7) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal a partir de la firma del acta de inicio del presente Contrato, sujeta a la fecha de autorización del Ministerio de Defensa, para que el Personal de Aguas del Socorro S.A. E.S.P. ingresara a predios del Batallón de Artillería No. 5 JOSE ANTONIO GALAN.*

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 3: "*Para la ejecución del contrato No.005 de 2019, se realizaron dos pagos parciales por valores de $51´077.994,00 y $6´226.501,00 para un valor total ejecutado de $57´304.495,00. Dentro de estos pagos realizados se incluyeron elementos que no estaban contemplados dentro de la propuesta y no se realizó ninguna actuación por parte del contratista y supervisor para hacer un acta de inclusión o modificación de cantidades y precios no previstos"*

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 4: "*No se evidencian informes por parte de los supervisores tanto del convenio como del contrato, obligaciones que también estaban plasmadas en la minuta del convenio No.18110130".*

RESPUESTA 3 Y 4 : *Es de mencionar que, dado que el convenio principal se encontraba suspendido, el contrato de suministro número 005 de 2019, cuyo objeto era **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA, TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC Y OTROS ELEMENTOS Y/O MATERIALES, MAQUINARIA TIPO MEZCLADORA Y APISONADOR NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO QUE PASA POR EL BATALLÓN Y DESCARGA EN LA VEREDA CHANCHON DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO",** siguió con su ejecución, llegando al vencimiento del plazo sin reposar alguna solicitud por parte del contratista para el suministro total de los materiales que se requerían para dicha obra, generándose así un incumplimiento y generando el desconocimiento del porque se siguió dando continuidad contrato No. 005 de 2019 y peor aún, realizando suministro de elementos que no estaban contemplados dentro de la propuesta y el alcance del contrato. Todo esto, reitero, bajo las anteriores administraciones y aclarando que dentro del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018, **Aguas del Socorro S.A. E.S.P.** actuaba como ejecutor, y, por ende, se recibió el convenio suspendido bajo la concepción de que la única dificultad con la que se contaba era la solicitud de permisos por parte del ministerio y propiamente del batallón.*

*Por lo anteriormente expuesto y siguiendo El acuerdo No. 001 de Julio 31 de 2014 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación De La Sociedad **Aguas Del Socorro S.A. E.S.P** en su CAPITULO IV, ARTICULO VIGESIMO TERCERO – Clase de contratos, hace referencia al contrato de suministro de la siguiente manera: "Tiene por objeto la adquisición periódica y continuada por parte de la gerencia de bienes muebles o de servicios durante un plazo que las partes pacten".*

La doctrina nacional ha entendido, que el plazo es el lapso, el periodo o el intervalo de tiempo que corre entre dos momentos, mientras que el término es el límite que culmina ese plazo. De esta manera el plazo es el lapso de tiempo que transcurre hasta un término y el término es el momento cierto o determinado en el que culmina un plazo; en otras palabras, el "término es, pues, un punto límite, en cambio el plazo es un lapso. (...) haciéndose necesaria la liquidación del contrato.

*Razón por la cual, pese a las ya solicitudes realizadas a la señora **ELVIA EDNNA LILIANA SUAREZ SAAVEDRA** para la liquidación del contrato, y a las que ella muchas veces respondía con negativas, se realizó la notificación de terminación y liquidación de contrato por mutuo acuerdo el 08 octubre del año 2020, poniéndola en conocimiento las modalidades de terminación de un contrato y advirtiéndole que, si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación la hará en forma directa y unilateral la Sociedad, por medio de acto debidamente motivado, susceptible de reclamación y se tomaran las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación, según sea el caso. A lo que, Después de recibida la notificación la*

contratista informa a la empresa que es imposible asistir en la fecha anteriormente mencionada y solicita como fecha el día veintiséis (26) de octubre del año 2020, fecha por el cual se llega a un mutuo acuerdo de terminar y liquidar el contrato de suministro No. 005 del 02 de febrero del año 2020 CON BASE en las facturas que reposan en el expediente por $51´077.994,00 y $6´226.501,00 para un valor total ejecutado de $57´304.495,00.

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 5: *"Por las razones expuestas anteriormente se puede corroborar que no se dio cumplimiento a los objetos ni alcances establecidos para el convenio No.18110130 y el contrato No.005-2019 respectivamente, por lo que se configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria".*

Respuesta 5: *Cuando el Ing.* ***CESAR AUGUSTO ARDILA CARDENAS,*** *llego a fungir como Representante legal y Gerente General, la empresa* ***Aguas del Socorro S.A. E.S.P****. es puesto en conocimiento de la problemática allí presentada y actuando en pro de las funciones de administración, operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado, que son la razón social de la empresa, en conjunto con la Alcaldía Municipal, manifiesta que aunó esfuerzos ante los diferentes entes en la gestión para la disponibilidad de recursos y viabilidad del desarrollo del Contrato de Consultoría No. 203-19 a cargo de la* ***UNION TEMPORAL CATASTRO*** *como contratista, ejecutada por parte de la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A E.S.P-ESANT S.A E.S.P*** *como entidad contratante, bajo la supervisión de* ***Aguas del Socorro S.A E.S.P****, con el fin de conocer el estado actual y realizar un diagnóstico completo a las redes de alcantarillado, el número de vertimientos finales existentes y sus áreas aportantes.*

Esta consultoría es el insumo base para la toma de decisiones acertadas y ordenadas, considerando aspectos del tipo ambientales y técnicos en cuanto la ampliación, reposición y construcción de nuevas obras en las redes de alcantarillado, en pro de mitigar los vertimientos existentes, buscando su convergencia para posterior tratamiento, siendo entregada en Agosto del año 2021, Consultoría que permitió evidenciar que el proyecto de ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio nueva feria no contemplaba la solución a la afectación ambiental por vertimientos mencionada en el Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018, ya que dicha problemática, se presenta aproximadamente a 600 mts aguas abajo del inicio del tramo de alcantarillado, sector cercano al casino de oficiales del batallón de artillería No. 5 José Antonio Galán.

Recalcamos señor contralor, que cuando ingresan las nuevas administraciones tanto de Aguas del Socorro S.A E.S.P en cabeza del Ing. ***CESAR AUGUSTO ARDILA CARDENAS*** *y la Administración Municipal en cabeza de la Dra.* ***CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ,*** *estos aunaron esfuerzos con el objetivo de ponerle fin a la problemática presentada. Después de hacer una revisión técnica del estado del convenio, lográndose establecer que en el mismo existe una indebida fundamentación de la necesidad Identificada, es decir, que con el alcance del convenio no se satisface la necesidad contenida en los estudios previos. Ello resulta del análisis que se hace sobre las obras que se lograron ejecutar y las descripciones de los documentos previos del negocio jurídico público, de tal suerte que estamos en presencia de un objeto imposible de cumplir, motivo por el cual se suscribe la liquidación de común acuerdo del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018, ordenando el saldo a favor del Municipio del Socorro y/o liberación de los valores que no se ejecutaron a favor del Municipio.*

*Adicionalmente, la actual Administración de Aguas del Socorro S.A E.S.P en conjunto con la Actual Administración Municipal, han radicado en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS un proyecto para subsanar definitivamente esta problemática, bajo el Radicado No****. GG AS 393/2022*** *y Radicado No.* ***80.30.23631.2022 SGL*** *contentivo en:*

La empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. radicó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS el proyecto denominado "Construcción de los interceptores sanitarios en los sectores Batallón y barrio Villa Madrigal del municipio de El Socorro, Santander", que tiene como finalidad la construcción del interceptor sanitario del sector Batallón, el cual se plantea que transporte las aguas residuales provenientes del área residencial, comercial, zonas de futuro desarrollo del sur de El Socorro y aquellas generadas al interior del Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán, hacia el vertimiento principal que posee el municipio en la quebrada la Guayacana, sitio en el cual se tiene proyectado realizar a un futuro la Planta de Tratamiento

de Aguas Residuales. Lo anterior permitirá la separación de aguas lluvias de las residuales, ya que actualmente en este sector se maneja un sistema de alcantarillado combinado, eliminar la contaminación frente al Casino del Batallón, mayor capacidad hidráulica, salida parcialmente de servicio de la actual PTAR del Batallón, la cual fue construida hace aproximadamente 25 años y actualmente no se encuentra en óptimas condiciones para tratar las aguas residuales generadas por esta institución, incorporación de nuevos usuarios inmediatos al servicio de alcantarillado (Batallón y casas fiscales), incorporación de nuevos usuarios potenciales al servicio de alcantarillado provenientes de áreas de expansión de futuro desarrollo y se va a llevar un vertimiento que estaba contaminando todo el sector del Batallón al lugar donde va a quedar el vertimiento principal de la futura PTAR del municipio de El Socorro.

De igual forma, se plantea la construcción de otro interceptor sanitario con el objeto de que transporte las aguas residuales de los barrios Pueblito Viejo, Villa Madrigal y zonas de futuro desarrollo ubicados al norte de El Socorro, hacia otro vertimiento que posee el municipio en la quebrada El Bejuco. Dicho interceptor permitirá la separación de aguas lluvias de las residuales teniendo en cuenta que, en este sector también se maneja un sistema de alcantarillado combinado, cambio de tubería debido al deterioro en el que se encuentra dicha red, mayor capacidad hidráulica, eliminar la contaminación generada hacia el barrio Villa Madrigal y sectores cercanos al actual punto del vertimiento, incorporación de nuevos usuarios potenciales al servicio de alcantarillado provenientes de áreas de expansión de futuro desarrollo, y se va a llevar dicho vertimiento a un punto más distante del área urbana del municipio y más cercano del lugar donde va a quedar el vertimiento principal de la futura PTAR de El Socorro.

Sin embargo, al contar en estos sectores con una red de alcantarillado combinada, se proyecta construir un aliviadero al inicio del tramo de cada interceptor para separar las aguas lluvias de las residuales.

Cabe resaltar que este proyecto este sujeto a la asignación de recursos por parte de la autoridad ambiental y Administración Municipal como Cofinancia dores del Proyecto.

PETICIÓN

*Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito a su Despacho, respetuosamente, se **NIEGE** el tipo de observación administrativa en mi contra, en razón a que la Empresa AGUAS DE SOCORRO S.A E.S.P., tal como lo acredita, ha realizado, dentro del marco de sus competencias, todas las gestiones necesarias para cumplir los mandatos legales y constitucionales, evitando que se vulneren o pongan en riesgo los derechos fundamentales de los residentes, no solo de ese sector, sino del Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán.*

PRUEBAS

OBSERVACION	EVIDENCIA
COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 1	● Acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018 suscrito entre el Municipio del Socorro Santander y Aguas del Socorro S.A. E.S.P. ● Informes del Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán.
COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 2	● Acta de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018 suscrito entre el Municipio del Socorro Santander y Aguas del Socorro S.A. E.S.P.
COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 3 y 4	● Acta de liquidación del Contrato No. 005 de 2019 suscrito entre Aguas del Socorro S.A. E.S.P. y MAT PICO.

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR No. 5	● Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de 2018 suscrito entre el Municipio del Socorro Santander y Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

- **RESPUESTA DE LA SUPERVISORA MYRIAM STELLA BASTILLA GARCIA.**

Revisado el informe preliminar de fiscalización y en el entendido de la existencia en el Banco de proyectos del Municipio del Socorro 2018-68755-042-Ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio Nueva Feria del Municipio del Socorro-Santander, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. firmó el Convenio Interadministrativo No. 18110130 el día 01 de Noviembre de 2018 con el Municipio de Socorro-Santander, para aunar esfuerzos y dar solución a la problemática no sólo del sector mencionado, sino también de los Barrios del Sector Sur del Municipio.

"…El Municipio de Socorro, mediante documento de fecha 25 de septiembre de 2018 certifica que dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal se encuentra radicado el proyecto "Ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio Nueva Feria del municipio de El Socorro – Santander", con número 2018-68755-042, con el cual se estructuró un convenio interadministrativo con el cual se pretendía mejorar las condiciones de vida para la población Socorrana, para lo cual el acceso al alcantarillado es un factor indispensable.

Actualmente, el municipio cuenta con tres (3) vertimientos al aire libre, uno de ellos que es el de mayor impacto, es el que conduce las aguas de la parte sur del municipio de los barrios Las Colinas, Villa Mercedes, Villa del Prado, Villas del Socorro, Rincón del Virrey, Terrazas, La Nueva Feria, entre otros, teniendo en cuenta que su desembocadura se sitúa en el nacimiento de agua conocido como el "Indio" y del cual, en la parte baja del municipio el sector rural se surte de agua para diferentes actividades domésticas. Adicionalmente, en el batallón Galán, el tramo de alcantarillado termina en un predio del cuartel militar y descarga en una quebrada que aguas abajo desemboca en el nacimiento citado anteriormente…"

Ante la Negativa del Batallón Galán, de no permitir la descarga de aguas residuales adicionales a las que actualmente discurren en un canal abierto que pasa por sus predios y generan contaminación ambiental y malos olores en las casas fiscales y casinos de oficiales.

A continuación, presento la trazabilidad para la ejecución del Convenio Interadministrativo No.18110130 suscrito entre el municipio del Socorro y Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

Revisada la solicitud del Batallón Galán, el Municipio y Aguas del Socorro S.A. E.S.P., evidenciaron la necesidad de canalizar, ampliar y reubicar la red de alcantarillado del sector, además está la problemática de contaminación que generan las redes provenientes de la zona industrial y nueva feria (Tramo 2) que pasa por los predios particulares de la señora GILMA CORREDOR y desembocan en canal abierto en el Batallón Galán.

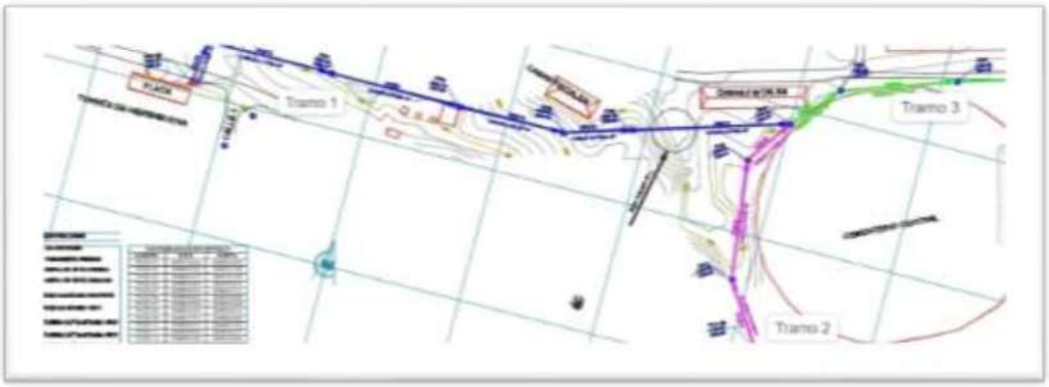

Fuente: Diseño inicial aprobado y entregado por el Municipio para ejecutar el proyecto.

"…El proyecto consistía en la construcción de una red de alcantarillado en tres tramos; uno con tubería de 14" y una longitud de 302,22m, un segundo tramo en 12" con 121,52m de longitud, y un tramo final en tubería de 16" y una longitud de 212,26m. Adicionalmente un paso elevado de 210m…"

Respecto a su aseveración en cuanto a falta de programación y desarrollo del proyecto; el Municipio en conjunto con Aguas del Socorro inició trámites previos para la ejecución del mismo y es así como el 21 de febrero de 2017 se firma el permiso de paso por los predios de la señora Gilma Corredor para intervención de la zona y solicitud del Batallón Galán para realizar la canalización en la zona, por cual el Municipio determinó que era necesario y viable ejecutar el convenio con Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

De igual forma, el día 23 de octubre de 2018 mediante oficio DA-200-03-0511/2018 la Alcaldía Municipal envía solicitud para ingresar a los predios del Batallón Galán para instalar la tubería, quien el 19 de noviembre de 2018 informa que se debe solicitar al Ministerio de Defensa Nacional.

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE INGENIEROS

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2018

Señor
ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal Socorro, Santander
Calle 15 N° 14-60
Socorro, Santander

Asunto: Información proceso constitución servidumbre acueducto.

Comandante

Coronel OSCAR HURTADO ARTUNDUAGA
Jefe de Estado Mayor Comando de Ingenieros (E)

HÉROES MULTIMISIÓN

RESTRINGIDO

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

El día 26 de diciembre de 2018, con oficio 19-572, se envía avaluó de la franja de afectación por valor de $20.500.000.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO

Socorro, 26 de Diciembre de 2018

Señor
T.C. ANDRES ELIAS LONDOÑO GALLEGO
Comandante Batallón de Artillería No. 5
"José Antonio Galán"
Socorro Santander

Referencia: Proceso de Constitución de Servidumbre Acueducto
Asunto: Remisión de Avalúo Comercial

Cordial saludo:

Comunicándome nos permitimos remitir a su despacho el avalúo comercial de la franja de afectación por servidumbre de Alcantarillado, en el cual encontrará los planos topográficos, área afectada y avalúo comercial, con el fin de dar inicio a la verificación técnica por parte de la institución que usted representa.

Además, allego los soportes que me acreditan como alcalde Municipal: Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y Acta de posesión los cuales son requerimientos para el proceso de legalización de la servidumbre.

Cualquier información con respecto al proyecto referido, estamos atentos a suministrarla, a través del Gerente de Aguas del Socorro S.A. E.S.P. / Orlando Millán Aguilar, Calle 15 # 19-58 Socorro Santander, Teléfono 7276030 - 317 4048976.

Agradezco su colaboración y apoyo.

Atentamente,

ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

El día 7 de febrero de 2019 el Comando de ingenieros del Ejército Nacional, solicita aclaración del avaluó y del proyecto a ejecutar y comunicación del Estado Mayor sobre la viabilidad del avaluó y hace la aclaración que los predios son de dos entidades diferentes por lo cual solicitaba modificar el avaluó, labor que se realizó.

De igual forma solicitan revisar y/o reubicar los pozos 7 y 8 por la cercanía a las casas fiscales.

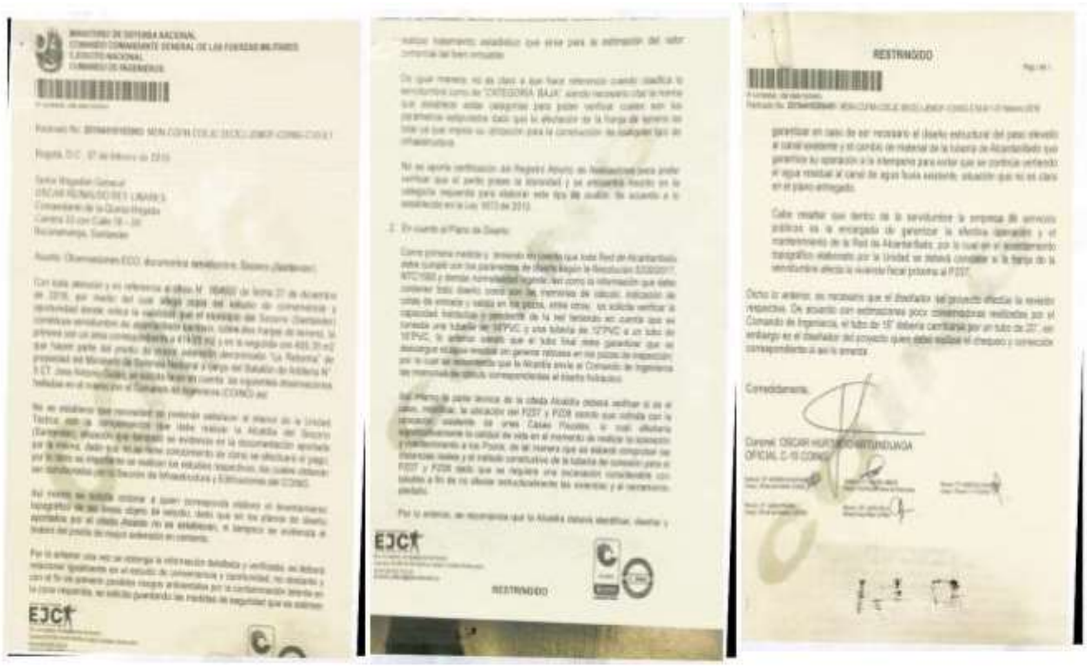

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

Recibida ésta comunicación, Aguas del Socorro S.A. E.S.P., en conjunto con la Secretaría de Planeación del Municipio dan inicio a revisión de estudios topográficos para buscar solución al requerimiento hecho por el Batallón y posible reubicación de los pozos o cambio de trazado, teniendo en cuenta que la topografía en ese sector tiene pendiente muy baja.

Por lo anterior, Aguas del Socorro S.A. E.S.P., en coordinación con la Gerencia, el personal de obra y la Dirección Operativa y de Proyectos a mi cargo; se continúa trabajos de excavación e instalación de tubería hasta el Pozo No.4, en razón a que técnicamente ese tramo no tenía observaciones y el permiso de servidumbre de paso ya estaba adelantado y se encontraba en revisión de áreas e independización de predios. El Ministerio de Defensa siempre ha facilitado el ingreso para desarrollar las actividades, mientras se perfecciona el documento de Servidumbre de paso por sus predios.

Fuente: Proyecto Presentado por el Municipio al Batallón Galán el 27 de diciembre de 2019. Reubicación del trazado para atender el requerimiento del Batallón (Pozo 7 y 8 muy cercano a las casas fiscales)

En junio de 2019 Planeación Municipal envió los ajustes y las observaciones realizadas el 7 de febrero 20194410206491, en 18 de julio de 2019 informan que se encontraban en revisión por parte del Comando de Ingenieros.

Fuente: Información que reposa en el expediente del Convenio en Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

De igual forma, se determinó que para dar cumplimiento del Convenio en su ejecución, era por cantidades de obra valoradas por actividad y no por precios unitarios, el Convenio es un apoyo financiero para ejecución de la obra mención, se evidenció un stop de materiales y herramientas en el almacén de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., los cuales serían utilizados para la ejecución del proyecto, tales como: tubería Novafor de 14", cemento, ladrillo gravilla, arena, y herramienta menor.

Sin embargo, se evidenció la necesidad de comprar otros materiales de baja rotación y equipos necesarios para la ejecución de la obra y demás actividades propias del objeto de la Empresa, por lo anterior se procedió a celebrar el Contrato de Suministro o aceptación de oferta presentada No. 005 del 2 de enero de 2019 con la relación de materiales a suministrar previa solicitud del supervisor, el pago se realizaría por actas parciales previa presentación de la factura por parte del proveedor y aprobación del supervisor del Contrato.

*Las Obras propias del Convenio se ejecutaron con el Diseño y Especificaciones Técnicas suministradas por el Municipio representado por Planeación, información remitida el día 27 de noviembre de 2018 en respuesta a oficio de Aguas del Socorro S.A. E.S.P. No. 1454 del 15 de noviembre del mismo año, en cumplimiento a la cláusula primera, numeral **a)** Ejecutar las obligaciones generales con las especificaciones técnicas registradas en el banco de programas y proyectos del Municipio del Socorro.*

Se iniciaron actividades de nivelación y replanteo durante los meses de enero, febrero y marzo del 2019, conforme a las especificaciones técnicas y diseño

entregado por el Municipio, se hizo replanteo, excavación e instalación de 154,6 ml de tubería novafor de 14" y 4 pozos de inspección, Los materiales suministrados por Aguas del Socorro S.A. E.S.P., durante la ejecución de la obra se relaciona en la imagen siguiente: ***($ 20.627.614,00).***

Fuente: Almacén Aguas del Socorro

LIQUIDACION MATERIALES							
CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD	V/UNITARIO	V/GRAVADO	IVA	V/DECUENTO	V/ TOTAL
2	CAL x 10Kg	BOLSA	$ 7,588	$ 15,176	$ 2,883	$ -	$ 15,176
2210	LADRILLO	UNIDAD	$ 998		$ -	$ 2,205,580	$ 2,205,580
154,6	MT TUBO NOVAFORT DE 14	METRO	$ 80,735	$ 12,481,631	$ 2,371,510	$ -	$ 12,481,631
44 1/2	BULTO DE CEMENTO GRIS	KILO	20,294	903,083	$ 171,586	$ -	$ 903,083
3	TORNILLO ROSCA CONTINUA 5/8	UNIDAD	$ 9,441	$ 28,323	$ 5,381	$ -	$ 28,323
1	ADHESIVO EPOXICO	TARRO	$ 68,824	$ 68,824	$ 13,077	$ -	$ 68,824
3	PASOS DE 5/8	UNIDAD	$ 5,250	$ 15,750	$ 2,993	$ -	$ 15,750
2	TAPA POZO DE INSPECCION COMP T.P.	UNIDAD	$ 314,286	$ 628,572	$ 119,429	$ -	$ 628,572
5	MT ARENA	METRO	$ 89,250		$ -	$ 446,250	$ 446,250
73	BALDE DE ARENA	METRO	$ 811		$ -	$ 59,203	$ 59,203
8	MT TRITURADO	METRO	$ 86,100		$ -	$ 688,800	$ 688,800
108	BALDE DE TRITURADO	METRO	$ 783		$ -	$ 84,564	$ 84,564
5	MT BASE DE RECEBO	METRO	$ 63,000		$ -	$ 315,000	$ 315,000
SUBTOTAL				$ 14,141,359	$ 2,686,858	$ 3,799,397	$ 17,940,756
I.V.A				$ 2,686,858			$ 2,686,858
VALOR TOTAL				$ 16,828,217	$	$ 3,799,397	$ 20,627,614

De igual forma, teniendo en cuenta que la tubería Novafor requerida para el proyecto y otras herramientas son de baja rotación y poco comerciales en el Socorro procedí a realizar pedido de materiales necesarios para la ejecución de la obra , una vez firmada el acta de inicio en el período comprendido entre enero a marzo de 2019, los cuales fueron facturados por el proveedor previa entrega a la empresa en los tiempos estipulados por ellos, por tal razón el Proveedor facturo los pedidos realizados mediante las facturas 30951 del 27 de marzo de 2019 y 10 de julio de 2019, las cuales fueron pagadas efectivamente, una vez recibido a satisfacción por parte de la persona encargada de Almacén.

Por lo expuesto, me permito manifestar que los materiales utilizados durante la instalación de tubería 154,6 ml de tubería novafor de 14" en el ***tramo 1*** *para el periodo de enero a marzo de 2019 versus el suministro de materiales, se evidencia que solo se han invertido* ***$16.908.850,00*** *de los materiales suministrados y facturados por el Proveedor según Contrato de Suministro No.005-2019 el día 2 de enero de 2019 con Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra, la diferencia de material*

entre lo ejecutado y lo facturado por el Proveedor está en custodia de la Almacenista de la Empresa; se adjunta relación de materiales del Contrato 005-2019 y lo ejecutado en el desarrollo del Convenio

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIION DE LA OBRA VS EL SUMNISTRO									
COMRPA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAJON	8	MTS	680,000.00	-	680,000.00	8.00	680,000.00	-	680,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAJON	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,067,200.00	4,382,768.00	27,449,968.00	154.6	11,887,230.00	2,258,596.00	14,145,826.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,058,398.00	8,019,596.00	51,077,994.00		12,756,578.00	2,262,272.00	15,018,850.00
RAJON	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,561,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

La diferencia de materiales facturados vs instalados, están bajo custodia en el inventario de Aguas del Socorro S.A. E.S.P. con corte a Julio 31 de 2019, fecha en la que me desempeñe como Supervisora del Contrato de Suministro No.005-2019 el día 2 de enero de 2019 con Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra.

EXISTENCIA EN INVENTARIO					
EXISTENCIAS DE INVENATRIO	cantidad	unidad	VAR SIN IVA	IVA	TOTAL
TUBO NOVAFORT 14"	145.4	MTS	11,179,951.00	2,124,191.00	13,304,142.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00
		TOTAL	33,945,921.00	6,449,724.00	40,395,645.00

*Por todo lo expuesto y evidenciado anteriormente, de forma respetuosa me permito manifestar que no es cierto que durante la Ejecución del Convenio Interadministrativo No.18110130 se hayan utilizado en obra todos los materiales suministrados por valor de **$57.304.495,00** tal como lo exponen en el cuadro numérico de observaciones del Informe presentado, en razón a que en el inventario de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., debe existir el material facturado y que no fue utilizado durante la ejecución del Convenio.*

CUADRO NUMÉRICO DE OBSERVACIONES

CUADRO NUMÉRICO DE OBSERVACIONES								
	TIPO					Titulo descriptivo del hallazgo	Cuantia	Pág
	A	D	P	F	S			
1	x	x		x		INDEBIDA INVERSION DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACION DEL CONTRATO.	$57´304.495,00	11

*No es cierto lo expresado en el Cuadro Numérico de Observaciones. Respetuosamente solicito se proceda a corregir la cuantía, si bien es cierto se realizaron dos pagos parciales por valores de $51´077.994,00 y $6´226.501,00 para un valor total ejecutado de **$ 57´304.495,00**. De los materiales suministrados y utilizados en el tramo 1 de 154,6 ml de tubería novafor de 14", según relación de materiales el valor corresponde únicamente a **$16.908.850,00**, el tramo instalado no presenta observaciones técnicas por parte del Comando de ingenieros y está conectado con el nuevo trazado atendiendo las observaciones realizadas por el Comando de Ingenieros del Ministerio de Defensa.*

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VS EL SUMNISTRO									
COMRPA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAJON	8	MTS	680,000.00	-	680,000.00	8.00	680,000.00	-	680,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAJON	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,067,200.00	4,382,768.00	27,449,968.00	154.6	11,887,230.00	2,258,596.00	14,145,826.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,058,398.00	8,019,596.00	51,077,994.00		12,756,578.00	2,262,272.00	15,018,850.00
RAJON	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,561,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

Ahora bien, respecto a mi actuación durante la ejecución en el Convenio como Directora Operativa y de Proyectos de Aguas del Socorro S.A E.S.P. y supervisora del Contrato de Suministros No. 005-2019, durante el periodo de noviembre de 2018 a julio 31 de 2019 fecha en la que fui retirada Administrativamente como Supervisora del Convenio No. 18110130 y Contrato de Suministros No. 005-2019 por parte de la Gerente (E) MARITZA RAMIRES ROPERO, manifiesto que actúe acorde con mi responsabilidad y con las obligaciones del Convenio en mención así:

1. Participe desde el año 2017 en la obtención de los permisos de paso del predio de la señora Gilma Corredor, se realizaron diferentes trazados para conectar el emisario proveniente de la zona industrial, pasando bajo un predio sobre la Cra 15 y discurre por el predio de la Sra Corredor hasta llegar al Batallón Galán.

2. Hice acompañamiento durante el proceso de servidumbre de paso en los predios de especial protección por el estado de propiedad del Ministerio de Defensa de la

franja de intervención valorado en $20.500.000 que a julio 31 de 2019 se encontraba en aprobación por parte del Ministerio de Defensa.

CERTIFICACIÓN

3. *Ejecute las obras del Convenio conforme a las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio, respetando el diseño presentado por el Municipio del Socorro conforme al banco de proyectos y atendiendo las observaciones del Batallón Galán con oficio de fecha febrero 07 de 2019.*

4. *Realicé el acompañamiento en campo con el Municipio para ajustar el proyecto en mención y dar respuesta al Ministerio de Defensa propietario del predio aintervenir, cuya última actuación fue la presentación de las correcciones respectivas en el mes de junio de 2019 según comunicación del Ministerio de defensa, manifestando que estaba en revisión.*

5. *Considero importante aclarar que a partir del 31 de Julio de 2019, fui removida de la Responsabilidad como Supervisora del Convenio No. 18110130 y del Contrato de Suministros No. 005-2019 por parte de la Gerente (E) MARITZA RAMIREZ ROPERO, no tuve más injerencia en el desarrollo administrativo ni técnico del Convenio en mención.*

No. Consecutivo: GG-AS-155/2019

Socorro, 17 de Septiembre del 2019

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
No. RADICADO 6673
17 SEP 2019 16:07
RECIBIDO

Señor Teniente Coronel
ANDRES ELIAS LONDOÑO GALLEGO
Comandante Batallón de Artillería No 5 CT José Antonio Galán.
E.S.D

Ref. Contestación Solicitud Verificación Observaciones Servidumbre "Diseño Red de Alcantarillado. Rdo. No. 5953/MON-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV02-BR05-BAGAL-EJEC-810-FR-1.9

Muy respetuosamente me permito darle respuesta al oficio radicado No. 0624 en nuestras oficinas el día 13 de Agosto del 2019, en los siguientes términos:

La empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, identificada con Nit. 900.639.462-8, Representada Legalmente por la **Dra. MARITZA RAMIREZ ROPERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.558.589 (Gerente en suplencia), se permite aclarar, que la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P** en la **cláusula segunda** funge como ejecutor del proyecto AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO EN EL BARRIO NUEVA FERIA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO-SANTANDER, **representado en mano de obra, transporte, equipo y demás materiales que incluyen en las especificaciones técnicas.**

Así mismo me permito informar que en el convenio interadministrativo, No. 18110130, suscrito con el Municipio del Socorro – Santander, establece en la **cláusula tercera: Obligaciones del Municipio**, en el literal h, reza: **adelantar gestiones necesarias para obtener los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras**, así como las demás obligaciones establecidas.

Se adjunta copia del convenio Interadministrativo para revisión del mismo. (fl 04)

Lo anterior para su conocimiento, y fines pertinentes.

DESPACHADO 17 SEP 2019
Diana D- FJ

Atentamente,

MARITZA RAMIREZ ROPERO
Gerente Suplente
Aguas del Socorro S.A. E.S.P.

Proyecto: Luis Carlos Pacheco-Apoyo a la Gestión DAFRH
Revisó: Edith Sulan Villarreal A- Asesora Jurídica-Contratista

6. *En conjunto con la Secretaría de Planeación, apoye el proceso de ajuste del nuevo trazado para atender los requerimientos del Comando de ingenieros, el 27 de diciembre de 2019 se hizo entrega del Nuevo trazado de la red de alcantarillado al Sr TC Andrés Elías Londoño Gallego, para su trámite interno con el Comando de Ingenieros. Lo anterior en atención a las indicaciones dadas en el oficio enviado el día 6 de mayo de 2019, dirigida al Sr Alcalde Municipal.*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO

Versión: 2.0 | Fecha: Septiembre 2014 | Página: Página 214 de 215 | Código: ACN-214-55-03

Socorro, 27 de Diciembre de 2019

Coronel
ANDRES ELIAS LONDOÑO
Batallón de artillería José Antonio Galán
Socorro, Santander

Ref: Diseño alcantarillado socorro

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar los documento técnicos que estaban pendientes en el marco del convenio que realizo la administración municipal con la empresa aguas del socorro, con el fin de realizar la ampliación de la red sanitaria del municipio en este sector.

Por lo anterior, me permito entregar los diseñoe de la red sanitaria con las respectivas memorias de cálculo al igual que los tres (3) juegos de planos de diseño de la red y dos (2) juegos del levantamiento topográfico firmado cada uno por el profesional idóneo para este tipo de diseño, se adjunta copia de la tarjeta profesional y de la copnia.

Agradecemos de antemano su atención prestada.

Se anexan : 20 folios y 5 planos

Cordialmente,

ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Esto en referencia a que esta unidad, debe tener conocimiento de la forma que la administración municipal atenderá y corregirá dichas observaciones, así mismo se debe incluir en el estudio de conveniencia y oportunidad, la forma y fecha en que se cancelará el valor de la compensación por la afectación de dicha servidumbre.

Así mismo es de aclarar que dicho valor de la compensación deberá ser cancelado en materiales de construcción según solicitud y no en dinero efectivo.

Que si eventualmente en el transcurso de la ejecución de la obra, se requiriere efectuar modificaciones al proyecto aprobado, se deberá solicitar la debida aprobación, informado a esta unidad para que se tramite la respectiva solicitud al Comando de Ingenieros.

Atentamente;

Teniente Coronel, ANDRES ELIAS LONDOÑO GALLEGO
Comandante Batallón de Artillería No 5 CT. José Antonio Galán

Elaboró: TA-(2) Carlos Cárdenas
Auxiliar de Finca Raíz

Revisó: Dr. Elal Peter Carrero
Sumatoria S-10 BACAL

7. *En el mes de Diciembre de 2019, durante el proceso de empalme y entrega del cargo como Directora Operativa y de Proyectos, realicé el recorrido acompañada del Nuevo Gerente Ingeniero Cesar Augusto Ardila Cárdenas al sitio de obra del Convenio (tubería instalada de 14", 4 pozos de inspección y el nuevo trazado para posible reubicación previa aprobación del Comando de Ingenieros) lo anterior para conocer en sitio el estado del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de fecha 01-11-2018, también hubo acompañamiento del Sargento Gómez, encargado de Casas Fiscales (se puede contactar al celular No. 3206925928). Con el objeto de conocer el estado actual en obra y aunar esfuerzos con la nueva administración del Municipio del Socorro para la ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio nueva feria del Municipio del Socorro Santander que pasan por predios del Batallón Galán*

8. *Revisada el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 18110130 de fecha 01-11-2018, realizado en octubre de 2022 me permito manifestar lo siguiente:*

No es cierto que no se contaba con los permisos de paso, pues están las actas con la señora GILMA CORREDOR, las solicitudes del Ministerio de Defensa para la intervención de la red de alcantarillado de propiedad de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., que afectaba la zona de casas fiscales de propiedad del Instituto de Casas fiscales y predios del Batallón Galán, franjas que se encontraban en negociación y aprobación al termino de mi Contrato diciembre 31 de 2019.

No es cierto la afirmación de la Gerencia actual de Aguas del Socorro y su Dirección Operativa, el proyecto contemplaba la suspender los vertimientos en canal abierto que pasa por las casas fiscales y casino de oficiales lo que planteo el

proyecto era desviar las aguas residuales provenientes de la parte Sur del Municipio para disponer las Aguas al Pozo de inspección ubicado en la Quebrada la Guayacana colindante con predios del Batallón Galán. Respetuosamente se evidencia que la Gerencia actual y el director Operativo de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., No conocen el canal abierto de aguas residuales que atraviesa los predios del Batallón, generando contaminación ambiental.

1. *Se anexa comunicación No. 6237 con fecha Julio 06 de 2020, donde el Batallón Galán, solicita la canalización completa de los vertimientos que descargan en sus predios y que es de conocimiento de Aguas del Socorro S.A. E.S.P.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 5 "CT. JOSÉ ANTONIO GALAN"

Fol. No. 6237 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV02-BR05-BAGAL-EJEC-S10-FR-1.9

Socorro Santander, 06 de Julio del 2020

Señores
AGUAS DEL SOCORRO
Ciudad

Asunto: Recabo Solicitud Información, Estado Tramite Servidumbre.

Atentamente y por segunda vez se reitera solicitud a esa entidad de servicios públicos, informe a esta unidad militar, el estado del trámite de autorización de servidumbre para el paso de la red de alcantarillado por los predios del Batallón Galán, ante el COING. Esto en razón a que por el trayecto inicial y sobre la corriente de la quebrada llamada el "Perro" se están vertiendo aguas negras de las vivienda aledañas, trayendo como consecuencias, la proliferación de insectos vectores y propagación de malos olores, siendo esto de alto riesgo para la salud de las familias de las casas fiscales y demás integrantes de la unidad.

Se requiere la canalización completa de dichos vertimientos ya que en el sector del casino de oficiales, trascurre al aire estas aguas residuales con los correspondientes malos olores y proliferación de roedores.

De igual forma se está presentando constantemente en esta temporada invernal, el desbordamiento e inundaciones en el sector de Casas Fiscales de Suboficiales, en el sitio de la alcantarilla recientemente tapada por su empresa y a la cual le están desviando desde el sector alto de plaza de ferias y alrededores, las aguas lluvias y servidas de estos sectores.

Atentamente,

Mayor.. ABDUL ALEXEY BERMUDEZ RIVERA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón Galán (E)

Elaboro: TA-12 Cárdenas
Auxiliar Finca Raíz

Reviso: SV. Weiber Lozano R.
Suboficial S10 BAGAL

AGUAS DEL SOCORRO SA ESP
NIT. 900.639.462 - 8
Fecha: 07-07-2020
Hora: 11:00 AM
Rad. No. 0562
Recibido: Juana

- *No es cierto que el Convenio, solo era para beneficiar a una urbanización en particular, el proyecto era mejorar las condiciones de contaminación y beneficia a la Nueva Feria los cuales se unían al pozo 6 del proyecto, y urbanizaciones de San Luis, y Torres de Hierbabuena, para eliminar la contaminación ambiental en el batallón galán y pozo el indio de la Vereda Chanchón. El Batallón reitera la necesidad de canalizar y reubicar las aguas servidas que discurren en sus predios, comunicación radicada en la Empresa el día 07-07-2020, con radicado interno No. 0562.*

Ciudad

Asunto: Recabo Solicitud Información, Estado Tramite Servidumbre.

Atentamente y por segunda vez se reitera solicitud a esa entidad de servicios públicos, informe a esta unidad militar, el estado del trámite de autorización de servidumbre para el paso de la red de alcantarillado por los predios del Batallón Galán, ante el COING. Esto en razón a que por el trayecto inicial y sobre la corriente de la quebrada llamada el "Perro" se están vertiendo aguas negras de las vivienda aledañas, trayendo como consecuencias, la proliferación de insectos vectores y propagación de malos olores, siendo esto de alto riesgo para la salud de las familias de las casas fiscales y demás integrantes de la unidad.

Se requiere la canalización completa de dichos vertimientos ya que en el sector del casino de oficiales, trascurre al aire estas aguas residuales con los correspondientes malos olores y proliferación de roedores.

De igual forma se está presentando constantemente en esta temporada invernal, el desbordamiento e inundaciones en el sector de Casas Fiscales de Suboficiales, en el sitio de la alcantarilla recientemente tapada por su empresa y a la cual le están desviando desde el sector alto de plaza de ferias y alrededores, las aguas lluvias y servidas de estos sectores.

Atentamente,

Mayor.. ABDUL ALEXEY BERMUDEZ RIVERA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón Galán (E)

Elaboro: TA-12 Cárdenas Cárdenas
Auxiliar Finca Raíz

Reviso: SV. Weibel Londoño R.
Suboficial S10 BAGAL

AGUAS DEL SOCORRO SA ESP
NIT. 900.639.462 - 8
Fecha: 07-07-2020
Hora: 11:00 AM
Rad. No. 0562
Recibido: Juana

F1

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Batallón Galán, Km 1 Vía a Bogotá. Socorro - Santander.

El Convenio, fue suspendido en marzo de 2019 para realizar los ajustes solicitados por el Comando de Ingenieros a partir del Pozo No. 4 del Tramo 1, revisadas las comunicaciones enviadas por el Batallón Galán quien siempre ha mostrado el interés por culminar el proyecto y la revisión de la servidumbre de paso, se evidencia que desde Julio de 2019 a octubre de 2023, Aguas del Socorro S.A. E.S.P., en cabeza del Nuevo Gerente y la Dirección Operativa en conjunto con el Municipio no adelantaron ninguna acción en aras de revisar el proyecto inicial y la nueva alternativa presentada por el Municipio en diciembre de 2019, tampoco se continuó el trámite administrativo de las servidumbres con el Batallón y el Instituto de Casas Fiscales para la ejecución del convenio respectivo.

Al respecto no se evidencian aportes técnicos durante el período comprendido desde el mes de noviembre de 2019 a la fecha por parte del nuevo Gerente de la Empresa Aguas del Socorro S.A. E.S.P., a pesar de las reiteradas comunicaciones enviadas por el Batallón Galán en aras de dar continuidad al Convenio y solucionar la Contaminación ambiental que ha expresado el Batallón en varias ocasiones. Se evidenció que el día 12 de noviembre de 2020, realizaron reunión en la Alcaldía Municipal, Tema: ***Problemática de las Aguas servidas que se desbordan por la parte superior de las casas fiscales y solicitud de servidumbre para el paso del alcantarillado por predios del Batallón Galán****.*

Asistentes: ARQ Jhon Freddy Uribe, secretario de Planeación; Ing. José Mauricio Castellano, director Operativo Aguas del Socorro; Ing. Cesar A Ardila, Gerente Aguas del Socorro y la Dra. Claudia Porras, alcaldesa del Municipio del Socorro y el Mayor Estupiñán, Ejecutivo del Batallón Galán.

No se evidencia gestión de parte de las Entidades encargadas tales como Aguas del Socorro S.A. E.S.P., Alcaldía Municipal representada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal. Aun cuando ya existe un trazado nuevo como alternativa para atender las observaciones realizadas por el Comando de Ingenieros, mediante Comunicación de fecha febrero 07 de 2019.

No es cierto lo estipulado en el avance del estado presupuestal del convenio interadministrativo pues a corte de julio 31 de 2019, antes del cambio de supervisor, el avance de obra que se describió en los gastos de material se debería hacer por precio global de presupuesto de obra y no por suministro, así:

Presupuesto entregado por la administración municipal para definir los aportes de cada participe en el convenio, como se puede observar y conforme al presupuesto lo ejecutado en la zona es de $ 28.918.126,75

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DEL SOCORRO

PRESUPUESTO DE OBRA AVANCE DE OBRA

OBJETO:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VR. CAPITULO
1.00	PRELIMINARES					$ 632,865.00
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ALCANTARILLADO	ML	155.00	$ 4,083.00	$ 632,865.00	
2.00						$ -
3.00	RELLENOS					$ 2,644,357.44
3.01	ARENA PARA BASE DE TUBERÍA (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	17.44	$ 151,626.00	$ 2,644,357.44	
4.00	TUBERIA Y ACCESORIOS					$ 13,118,580.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML	155.00	$ 84,686.00	$ 13,118,580.00	
5.00	POZOS DE INSPECCION					$ 12,522,324.31
5.01	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO F'C = 28MPA REFORZ. ELAB. EN OBRA, E=0.20M)	UND	4.00	$ 599,745.00	$ 2,398,980.00	
5.02	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO IMPERMEAB. F'C =28MPA ELAB. EN OBRA, E=0.20M, INCLUYE ESCALERA GATO VAR.#6)	ML	7.38	$ 809,178.00	$ 5,975,468.31	
5.03	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO F'C=28MPA REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. AROTAPA/BASE TRAF_PESADO)	UND	4.00	$ 838,947.00	$ 3,355,788.00	
5.04	CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 8" Y 14" (CONCRETO F'C = 28MPA ELAB. EN OBRA)	UND	4.00	$ 198,022.00	$ 792,088.00	
6.00	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS					$ -
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 28,918,126.75

Se observa que Aguas del Socorro induce al error a la administración Municipal de la existencia recursos solo hay $ 62.200.248 y no contempla la existencia de inventario de materiales a la fecha de la adquisición realizada mediante carta aceptación 05 de enero de 2019 por un valor aproximado de $ 40.395.645 es decir Aguas del Socorro debería reembolsar si es del caso la suma $102.595.893, y no el valor de la liquidación.

- *Finalmente se evidencia la falta de gestión y desconocimiento técnico del Convenio No. 181101130 el día 01 de noviembre de 2018. El día 26 de septiembre de 2022, el Ministerio de Defensa solicita información al Municipio del Socorro y Planeación Municipal sobre el estado actual del trámite de la servidumbre del convenio de la referencia. En noviembre 04 de 2022 el secretario de Planeación Municipal ARQ Jhon Freddy Uribe Torres, manifiesta que el Municipio no se encuentra realizando ningún trámite de Servidumbre ante el Ministerio de Defensa. Claramente se evidencia el desconocimiento del estado Convenio.*
- *Finalmente me permito manifestar que no he sido requerida de forma oficial por Aguas del Socorro S.A. E.S.P., en caso de tener inquietudes relacionadas con el desarrollo del Convenio durante el período de noviembre de 2018 a Diciembre 31 de 2019. De haber sido solicitada información técnica del nuevo trazado o administrativa con gusto hubiese apoyado la gestión. Teniendo en cuenta lo evidenciado, soportado y expuesto anteriormente, respetuosamente solicito al señor auditor revisar la información aportada y controvertida y reconsiderar los hallazgos a mi nombre.*

Considero que ejecuté el Convenio según la información entregada por el Municipio y con el ordenamiento Legal y de ejecución del Convenio hasta el mes de julio de 2019, fecha en la que la Gerente (E) hizo la reasignación de Supervisión. Si bien es cierto No existen informes y/o actas de avance de obra o aclaratorias, el convenio fue suspendido el 1 de marzo de 2019 y toda esa información el deber ser es entregarla cuando se reinicie el Convenio. Respecto al Contrato de Suministro No. 005-2019, todos los materiales fueron entregados en el Almacén y deben estar los registros de entrada y salida debidamente soportado, algunos reubicados en otras actividades propias de la Empresa y del objeto social de la misma y los restantes en Inventario bajo custodia de la Sra Almacenista.

- ***RESPUESTA EXGERENTE AGUAS DEL SOCORRO ORLANDO MILLAN AGUILAR***

Me permito presentar controversias del informe preliminar ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION No. 0001, de febrero 8 de 2023, vigencias 2018- 2020 en el que se me endilgan presuntas incidencias fiscal y disciplinaria por el convenio 18110130 suscrito entre la Alcaldía del Socorro y Agua del Socorro S.A .E.S.P y el contrato de suministro N°005 del año 2019.

Por lo que me permitiré ir a la génesis de cada uno de los procesos y de este modo establecer punto sano de interpretación de la causal invocada, y en consecuencia evitar una lasitud interpretativa de la norma, con el juicio de reproche disciplinario y fiscal que hoy por hoy pone en tela de juicio mi situación legal. En adelante analizaremos uno a uno estos momentos argumentativos Sea lo primero resaltar lo manifestado por el equipo auditor en su informe, la existencia en el Banco de proyectos del Municipio del Socorro 2018-68755-042- Ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio nueva feria del Municipio del Socorro-Santander", se procedió a firmar el Convenio interadministrativo Nro. 181101130 Con el Municipio de Socorro-Santander, para aunar esfuerzos dar solución a la problemática del sector tanto de los barrios mencionados, sino también del Barrio San Luis y el proyecto del conjunto residencial yerbabuena. Partiendo de esto es

importante exhibir la importancia del banco de proyectos, siendo esta una herramienta del sistema de planificación sobre la inversión pública que permite tomar decisiones en la etapa de preinversión e inversión, facilitando la preparación de los planes, programas y proyectos de inversión, racionalidad y consistencia en la asignación del presupuesto para cada vigencia. De acuerdo a la etapa precontractual de los procesos posterior a tener la certificación de banco de proyectos la entidad procede a realizar un estudio previo de conveniencia y oportunidad lo cuales de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato.

Situación que nos lleva al primer momento de nuestra argumentación: Los estudios previos del convenio Interadministrativo 18110130, estudio previo que como su nombre lo establece se debe realizar previamente a la contratación, así las cosas este estudio debió incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgos y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación, el cual se adelantó en el mes de octubre de 2018.

Estudio previo que en su numeral 2.7 Obligaciones de la entidad contratante literal h establece (…) h) Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de obra.

Ahora bien sin haber adelantado en debida forma lo establecido en el literal h del estudio previo procede a celebrar Convenio Interadministrativo N°18110130 con Aguas del Socorro, dando inicio el día 22 de enero de 2019

Posterior al inicio del convenio la Alcaldía Municipal del Socorro, recibió oficio con radicado N° 20194410206491 del 7 de febrero 2022, suscrito por el coronel OSCAR HURTADO ARTUNDUANGA Oficia C-10 COING, presentando observaciones al estudio previo, a los diseños y solicitando aclaración del avaluó y al proyecto a ejecutar y comunicación del estado mayor sobre la viabilidad del avaluó y realizando la observación que los propietarios de los predios son dos entidades diferentes por lo cual solicitaba modificar el avaluó labora que se realizó.

Posterior a esto el día 18 de julio de 2019 mediante oficio 20194411353551, dirigido al Alcalde Municipal del Socorro Alfonso Lineros Rodríguez, el jefe de estado Mayor Comando de Ingenieros Coronel BEIMAR MEJIA PEREZ, presenta respuesta a pago servidumbre predio La Reforma BAGAL N° 5, en el que manifiesta (…) aun este comando está a la espera de la documentación requerida mediante oficio N°20184412192301 de fecha 19 de noviembre de 2018, como también las correcciones al avaluó, indicadas en el oficio N° 20194410206491 de fecha 07 de febrero de 2019(…)

Como puede evidenciarse en los oficios arriba mencionados hasta el mes de julio del 2019 la Alcaldía del socorro no daba cumplimiento a los requerimientos realizados por el Comando de Ingenieros, permitiendo así dar solución a los inconvenientes presentados con la servidumbre.

En tal sentido vale la pena mencionar lo manifestado por el Honorable CONSEJO DE ESTADO (2015):

"En efecto, los contratos del Estado «deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad», razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación."

Para cumplir con el principio de planeación deben observarse «parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia» puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado (…).

Afirma la Corte Constitucional que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso.

Como se puede evidenciar desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, la entidad estatal no tuvo en cuenta todas las situaciones que se podían presentar en el proceso destinado para satisfacer la necesidad que se pretendía suplir con el convenio, situación que sobrevino en la suspensión del convenio.

Presentándose así un segundo momento, cual es la ejecución del convenio, Respecto a la ejecución del Convenio interadministrativo Nro. 181101130 Con el Municipio de Socorro-Santander, Se inició laborares con personal operativo de la entidad, la Ingeniera civil Myriam Stella Bastillas y se determinó que para el cumplimiento del convenio en su ejecución, era por cantidades de obra valoradas por actividad y no por precios unitarios, el convenio en un apoyo financiero para ejecución de la obra mención, se determinó la existencia en inventario de materiales los cuales podríamos utilizar como era cementos , ladrillos, recebos arenas, tuberías, sin embargo se necesitaría otros materiales no comerciales y equipos para la ejecución de la obra y otras actividades, se procedió a realizar el contrato de suministro Nro. 005 del 2 de enero de 2019 con la relación de materiales a suministrar previa solicitud del supervisor, y pago por actas parciales previa presentación de la factura por parte del proveedor.

Se inició la obra con los estudios y diseños suministrado por la Secretaria de Planeación Municipal, el cual remitió especificaciones técnicas del proyecto el día 27 de noviembre de 2018 en respuesta a oficio de aguas del socorro nro. 1454 del 15 de noviembre del mismo año, en cumplimiento a la cláusula primera, numeral a) Ejecutar las obligaciones generales con las especificaciones técnicas registradas en el banco de programas y proyectos del Municipio del Socorro.

Labor de inicio de actividades desde el mes de febrero a marzo del 2019, conforme a las especificaciones técnicas, se realizó replanteo e inicio de actividades donde

se construyó, 3 pozos de inspección, e instalación de 155 mts lineales de tubería de 14". Cuyos materiales gastados en el proceso constructivo se relaciona en la imagen siguiente:

LIQUIDACION MATERIALES							
CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD	V/UNITARIO	V/GRAVADO	IVA	V/EXCENTO	V/ TOTAL
2	CAL x 10Kg	BOLSA	$ 7,588	$ 15,176	$ 2,889	$ -	$ 15,176
2210	LADRILLO	UNIDAD	$ 998		$ -	$ 2,205,580	$ 2,205,580
154.6	MT TUBO NOVAFORT DE 14	METRO	$ 80,795	$ 12,481,631	$ 2,371,510	$ -	$ 12,481,631
44 1/2	BULTO DE CEMENTO GRIS	KILO	$ 20,294	$ 903,083	$ 171,586	$ -	$ 903,083
3	TORNILLO ROSCA CONTINUA 5/8	UNIDAD	$ 9,441	$ 28,323	$ 5,381	$ -	$ 28,323
1	ADHESIVO EPOXICO	TARRO	$ 68,824	$ 68,824	$ 13,077	$ -	$ 68,824
3	PASOS DE 5/8	UNIDAD	$ 5,250	$ 15,750	$ 2,993	$ -	$ 15,750
2	TAPA POZO DE INSPECCION COMP T.P.	UNIDAD	$ 314,286	$ 628,572	$ 119,429	$ -	$ 628,572
5	MT ARENA	METRO	$ 89,250		$ -	$ 446,250	$ 446,250
73	BALDE DE ARENA	METRO	$ 811		$ -	$ 59,203	$ 59,203
8	MT TRITURADO	METRO	$ 86,100		$ -	$ 688,800	$ 688,800
108	BALDE DE TRITURADO	METRO	$ 783		$ -	$ 84,564	$ 84,564
5	MT BASE DE RECEBO	METRO	$ 63,000		$ -	$ 315,000	$ 315,000
SUBTOTAL				**$ 14,141,359**	**$ 2,686,858**	**$ 3,799,397**	**$ 17,940,756**
I.V.A				**$ 2,686,858**			**$ 2,686,858**
VALOR TOTAL				**$ 16.828.217**	**$**	**$ 3,799,397**	**$ 20,627,614**

Así mismo previendo que los materiales a utilizar en especial la tubería Novafort no es muy comercial en la ciudad del Socorro, la empresa procedió a realizar la compra de materiales necesarios para la ejecución de la obra en enero a marzo de 2019 relacionados en la carta de aceptación 005 de enero de 2019, los cuales fueron facturados por el proveedor previa entrega a la empresa en los tiempos estipulados por ellos, es así que facturo los pedidos realizados en ese periodo mediante las facturas 30951 del 27 de marzo de 2019 y 10 de julio de 2019, las cuales fueron pagadas efectivamente.

De acuerdo con lo anterior y a los materiales utilizados para la ejecución de la obra para el periodo de marzo a junio de 2019 versus el suministro de materiales solo se ha utilizado $16.908.850.

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VS EL SUMINISTRO									
COMRPA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAJON	8	MTS	680,000.00	-	680,000.00	8.00	680,000.00	-	680,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAJON	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,067,200.00	4,382,768.00	27,449,968.00	154.6	11,887,230.00	2,258,596.00	14,145,826.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,058,398.00	8,019,596.00	51,077,994.00		12,756,578.00	2,262,272.00	15,018,850.00
RAJON	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,561,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

De acuerdo con la ejecutado y plasmado en el cuadro anterior, para el periodo de marzo a junio 30 de 2019 según certificación expedida por la Almacenista de Aguas del socorro Olga Lucia Villareal Neira para el periodo en mención la empresa contaba con el siguiente inventario.

EXISTENCIA EN INVENTARIO					
EXISTENCIAS DE INVENATRIO	cantidad	unidad	VAR SIN IVA	IVA	TOTAL
TUBO NOVAFORT 14"	145.4	MTS	11,179,951.00	2,124,191.00	13,304,142.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00
		TOTAL	33,945,921.00	6,449,724.00	40,395,645.00

Así mismo la certificación menciona la existencia de inventario a febrero 10 de 2023 observándose lo siguiente:

Existencia de inventario	cantidad	Descripción
TUBO NOVAFORT DE 12"	29.2 MT	4 TUBOS MAS 5.20 MT
TUBO NOVAFORT DE 14"	111.5 MT	18 TUBOS MAS 3.50 MT
TUBO NOVAFORT DE 16"	264 MT	44 TUBOS
TUBO NOVAFORT DE 18"	30 MT	5 TUBOS

Visto lo anterior me permito esclarecer, que si bien es cierto la empresa Aguas del socorro realizo dos pagos parciales por valores de $51.077.994,oo y $6.226.501,oo para un valor total de $57.304.495, no se podría hablar de un daño fiscal ya que la tubería adquirida por la empresa fue recibida e ingresada al Almacén de la entidad y en la fecha se cuenta con stock de tubería en almacén de la Empresa Aguas del Socorro, adquirida con el contrato de suministro N°005 DE 2019.

Por lo que no se podría hablar de posible de daño fiscal ya que los elementos adquiridos fueron ingresados al almacén de la entidad y en la fecha han sido utilizados en pro del beneficio de los Socórranos.

Como otro parte de las controversia es pertinente poner de presente al equipo auditor que el mediante acta de junta directiva fechada 23 de junio de 2019, en el punto 4 de la misma procede a aceptar mi renuncia al Cargo de Gerente de la Empresa Aguas del Socorro S.A E.S.P, la cual radique en la Secretaria de la Junta Directiva el día 13 de mayo de 2019 a las 5:15 pm, renuncia que fue aprobada por cinco (5) votos a favor antes de mi renuncia el avance de obra que como se describió en los gastos de material se debería hacer por precio global de presupuesto de obra fue el siguiente:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DEL SOCORRO

PRESUPUESTO DE OBRA AVANCE DE OBRA

OBJETO:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VR. CAPITULO
1.00	PRELIMINARES					$ 632,865.00
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ALCANTARILLADO	Ml	155.00	$ 4,083.00	$ 632,865.00	
2.00						$ -
3.00	RELLENOS					$ 2,644,357.44
3.01	ARENA PARA BASE DE TUBERÍA (INCLUYE EXTENDIDA Y COMPACTADA)	MP	17.44	$ 151,626.00	$ 2,644,357.44	
4.00	TUBERIA Y ACCESORIOS					$ 13,118,580.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	Ml	155.00	$ 84,636.00	$ 13,118,580.00	
5.00	POZOS DE INSPECCION					$ 12,522,324.31
5.01	PLACA CIRCULAR BASE - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO F'C = 28MPA REFORZ. ELAB. EN OBRA, E=0.20M)	UND	4.00	$ 599,745.00	$ 2,398,980.00	
5.02	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO IMPERMEAB. F'C =28MPA ELAB. EN OBRA, E=0.20M, INCLUYE ESCALERA GATO VAR.#6)	Ml	7.38	$ 809,178.00	$ 5,975,468.31	
5.03	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO F'C=28MPA REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. AROTAPA/BASE TRAF_PESADO)	UND	4.00	$ 838,947.00	$ 3,355,788.00	
5.04	CANUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 8" Y 14" (CONCRETO F'C = 28MPA ELAB. EN OBRA)	UND	4.00	$ 198,022.00	$ 792,088.00	
6.00	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS					$ -
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 28,918,126.75

Presupuesto entregado por la administración municipal para definir los aportes de cada participe en el convenio, como se puede observar y conforme al presupuesto lo ejecutado en la zona es de 28.918.126.75

Ahora bien debo poner en conocimiento del ente de control mi actuación como Gerente de Aguas del Socorro S.A E.S.P, durante el periodo de noviembre de 2018 a junio de 2019, periodo en que se suscribió el convenio con la alcaldía y en el que celebre el contrato de suministros que hoy por hoy pone en tela de juicio mi actuar, recalcando que actúe con celeridad acorde con las obligaciones del convenio en mención así:

1. *Gestione desde el año 2017 la obtención de los permisos de paso del predio de la señora Gilma Corredor.*
2. *Desarrolle el convenio conforme a las estipulaciones del mismo, respetando el diseño presentado por el Municipio del Socorro conforme al banco de proyectos.*
3. *Gestione ante el Municipio para que corrigiera el proyecto en mención para dar respuestas al Ministerio de Defensa propietario del predio a intervenir, cuya última actuación fue la presentación de las correcciones respectivas en el mes de junio de 2019 según comunicación del Ministerio de defensa*
4. *Suscribí la suspensión del convenio a marzo 1 de 2019, hasta tanto se diera solución a los requerimientos del Ministerio del Avaluó y definición de la forma de pago.*

5. *En el informe de empalme se informó sobre el proceso en Ejecución del convenio interadministrativo No. 18110130 de fecha 01-11-2018. Con el objeto de aunar esfuerzos entre el municipio del socorro para la ampliación de las redes de alcantarillado sanitario urbano en el barrio nueva feria del Municipio del Socorro Santander.*

Bastaría dar un vistazo al artículo 25 numeral 12, para darse cuenta de la importancia de la planeación, siento este tan solo una muestra de la práctica de dicho principio en la contratación pública, planeación que estaba en la obligación de realizar la oficina gestora quien realizo los estudio previos que dieron nacimiento al convenio, desafortunado actuar que desencadeno la posterior suspensión del convenio, situación que deje resaltada en mi informe al culminar mi gestión como Gerente de aguas del Socorro, insistiendo que mi renuncia fue aceptada el día 29 de junio de 2019 y el convenio fue liquidado el 18 de octubre de 2022, lo que quiere decir que transcurrieron 3 años, 10 meses y 18 días, entre mi renuncia y la liquidación, por lo que no se me podría endilgar una omisión en mi actuar, ya que en el tiempo trascurrido las entidades no realizaron trámites para dar solución a la problemática prueba de esto el oficio suscrito por el arquitecto Jhon Fredy Uribe Torres Secretario de Planeación y Desarrollo REF: Respuesta a solicitud de información Rad 4954, en el que le manifiesta al Mayor del Batallón (…) que la administración Municipal no se encuentra realizando ningún trámite de servidumbre ante el Ministerio de Defensa/ Ejercito Nacional para el paso de una red de alcantarillado por los predios del Batallón.

Por lo expuesto en este escrito, obligadamente debo disentir del pronunciamiento plasmado en el informe ya que, amén de ser lesivo para mis intereses como administrado, dista diametralmente de toda realidad jurídica, desde la perspectiva de lo estipulado en materia de obligaciones.

Por lo que respetuosamente les ruego señores auditores, consideren que existen argumentos suficientes y bastantes contundentes, para determinar que no existen fundamentos para la observación de tipo disciplinario y fiscal, por lo anterior solicito de manera formal sean desestimadas esas incidencias.

PRUEBAS

Me permito anexar para que sean tenidas como pruebas las siguientes:

- *Estudio previo al convenio 18110130*
- *Oficio radicado 20194410206491 Suscrito por Oscar Hurtado Artunduaga Oficial C-10 COING.*
- *Oficio radicado 20194411353551 Suscrito por el jefe de estado Mayor Comando de Ingenieros.*
- *Autorización de Paso.*
- *Certificación de fecha 10 de febrero suscrita por Olga Lucia Villareal – Almacenista Aguas del Socorro.*
- *Oficio de 26 de septiembre del 2022 suscrito por Ejecutivo y segundo Comándate del Batallón Galán.*
- *Oficio respuesta radicado 4954 suscrito Jhon Fredy Uribe Torres secretario de Planeación y Desarrollo.*
- *Acta junta directiva 023 de 2019.*
- *Informe al Culminar mi gestión.*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizadas las controversias presentadas, se puede confirmar que el Convenio No.18110130, presenta falencias en su etapa de planeación toda vez que no contaba con los permisos provenientes de la gestión predial generando la suspensión del convenio y afectando de manera directa la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de suministro No.005 de 2019 suscrito entre la empresa Aguas del Socorro y Elvia Ednna Liliana Suarez Saavedra; como se estableció en la "*CLAUSULA TRECERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, literal h)Adelantar las gestiones necesarias para obtener todos los permisos de paso y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras"*

afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; l) Aceptar la supervisión por parte del Municipio; m) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; n) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **CLÁSULA** [redacted]: Son las siguientes: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c). Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio. d). Entregar oportunamente al ejecutor los recursos comprometidos para la ejecución del convenio; e). Exigir al ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido; f). Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio; g). Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada. [redacted] i). Facilitar la realización del objeto del convenio, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario j) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de

Fuente: Convenio Interadministrativo No.18110130

Lo anterior se puede corroborar con un oficio emitido el 4 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Planeación Municipal dirigido a Ejecutivo y Segundo comandante del batallón de artillería No.5.

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Socorro
NIT 890.201.663-9

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO
OFICIOS

Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 59	Código: F-PGD-01-002

SPDM 230- 943 -2022

Socorro, 4 de noviembre de 2022

RADICADO MDN-EJC NUMERO
No. 2022874002026772
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMA
Fecha: 08-11-2022 10:39 PM
Usuario radicador: BABAL
Destino: BATALLÃ"N DE ARTILLERÃ-A No. 05
Remitente: JHON FREDDY URIBE TORRES

Mayor
CARLOS EDINSON DURÁN ORTIZ
Batallón Galán
Celular 3320 2916979
Socorro

Ref: respuesta solicitud de información Rad. 4954

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito informarle que la administración municipal no se encuentra realizando ningún trámite de servidumbre ante el Ministerio de Defensa/ Ejercito Nacional para el paso de una red de alcantarillado por los predios del Batallón del Socorro.

Sin otro particular,

Atentamente,

ARQ. JHON FREDDY URIBE TORRES
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por la Supervisora del contrato y el Exgerente de la empresa Aguas del Socorro SA ESP, se certifica que no se instalaron la totalidad de los materiales suministrados, ya que algunos fueron ingresados al Almacén de la Empresa Aguas del Socorro SA ESP según se relaciona en la siguiente tabla:

MATERIALES UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VS EL SUMNISTRO									
COMRPA MATERIALES			SUB TOTAL	IVA	TOTAL	INSTALACION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
RAION	8	MTS	680,000.00	-	680,000.00	8.00	680,000.00	-	680,000.00
VALVULA TANQUE ABASTO	1	UN	19,348.00	3,676.00	23,024.00	1	19,348.00	3,676.00	23,024.00
RAION	2	MTS	170,000.00		170,000.00	2	170,000.00		170,000.00
TUBO NOVAFORT 14	300	MTS	23,067,200.00	4,382,768.00	27,449,968.00	154.6	11,887,230.00	2,258,596.00	14,145,826.00
TUBO NOVAFORT 16"	120	MTS	11,285,700.00	2,144,283.00	13,429,983.00				
TUBO RD21 6"	150	MTS	7,836,150.00	1,488,869.00	9,325,019.00				
SUB TOTAL			43,058,398.00	8,019,596.00	51,077,994.00		12,756,578.00	2,262,272.00	15,018,850.00
RAION	16	MTS	1,360,000.00		1,360,000.00	16	1,360,000.00		1,360,000.00
CINCEL DE PALA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
CINCEL DE PUNTA	1	UN	222,689.00	42,311.00	265,000.00	1.00	222,689.00	42,311.00	265,000.00
TUBO ALCANTARILADO 18"	30	UN	3,644,120.00	692,381.00	4,336,501.00				
SUB TOTAL			5,449,498.00	777,003.00	6,226,501.00		1,805,378.00	84,622.00	1,890,000.00
TOTA			48,507,896.00	8,796,599.00	57,304,495.00		14,561,956.00	2,346,894.00	16,908,850.00

Cuantificando que el valor de la cantidad de materiales suministrados e instalados corresponde a la suma de dieciséis millones novecientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos MCTE (**$16.908.850,00).** Formando de esa manera parte del inventario de la ESP.

Así mismo se excluye de la presunta responsabilidad a ORLANDO MILLAN AGUILAR – Gerente Aguas del Socorro SA ESP y MYRIAM STELLA BASTILLA GARCIA – directora Operativa y de Proyectos Aguas del Socorro SA ESP (Supervisora) debido a que estos no tenían injerencia en la gestión predial, razón por la cual se debido suspender la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la Contraloría General de Santander, acoge parcialmente las peticiones, no obstante, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de Dieciséis millones novecientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos MCTE (**$16.908.850,00)**.

Presunto(s) Responsables		TIPO DE HALLAZGO				
		A	D	P	F	S
ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ – alcalde Municipal (Socorro)			X		X	
KOKY NEIRA BAYONA – secretario de Planeación Municipal (Socorro)			X		X	
CESAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS, Gerente, Aguas del Socorro S.A. E.S.P.		X				
CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ, alcaldesa Municipal, Alcaldía Municipal del Socorro		X				
Cuantía:	$16´908.850					

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES								
TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1		1		1		**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.1 INDEBIDA**	$16´908.850,00	10

						INVERSION DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACION DEL CONTRATO NO.005 DE 2019		

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	1	
Disciplinarios	1	
Penales	-	
Fiscales	1	$16´908.850
Sancionatorios	-	

1.1. PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna

de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: fgarcia@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la

Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

1.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo[1]	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO	**LIDER DE AUDITORIA**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
JUAN GUILLERMO SIERRA DÍAZ	**COMUNERO**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.